

RECURSO DE REVISIÓN

RDAА/0017/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Santiago de Querétaro, Qro., 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0017/2025/AVV, interpuesto por la persona recurrente en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 220457625000007 presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Municipio de Corregidora**. -----

### RESULTANDOS

**I. Presentación de la solicitud de Información:** La persona recurrente, presentó una solicitud de información, con fecha oficial de recepción del día 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigidas al **Municipio de Corregidora** requiriendo la siguiente información: -----

**Información solicitada:** "Solicitud de Información sobre Adquisiciones

A la atención de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal:

Por medio de la presente, solicitamos información detallada sobre las adquisiciones realizadas por la Dirección Administrativa, bajo la responsabilidad del Señor Rafael Antuñano Torres, quien ha ocupado este cargo en la administración municipal anterior y continúa en el mismo puesto.

Específicamente, requerimos la siguiente información:

Compras para la Unidad de Control y Protección Animal (2023-2024):

Detalle de las compras realizadas para satisfacer las necesidades médicas y administrativas de la Unidad de Control y Protección Animal durante los años 2023 y 2024.

Información sobre los costos y unidades de cada material adquirido.

Nombres de las empresas proveedoras y las fechas de cada compra.

Servicios de Cremación de Animales:

Información sobre los costos pagados a la empresa Pet Bajío por los servicios de cremación de animales.

Detalle del número de animales cremados por servicio, su costo y las fechas correspondientes durante los años 2023 y 2024.

Proyecciones de Gasto para 2025:

Estimación del gasto proyectado para las compras que se realizarán durante los próximos seis meses del año 2025.

Información sobre las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir.

Documentación de Compras:

Solicitud de los comprobantes de las adquisiciones realizadas, así como de las que se prevé realizar.

Es importante mencionar que, en la presente administración, la Unidad de Control y Protección Animal del municipio de Corregidora se encuentra en trámite para convertirse en Instituto de Cuidado Animal.

Agradecemos de antemano su atención y esperamos una pronta respuesta a nuestra solicitud." (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Modalidad de entrega:** Cualquier otro medio incluido los electrónicos

ACTUACIONES



**II. Respuesta a las solicitudes de información:** En fecha 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**III. Interposición de los Recurso de Revisión.** El día 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió mediante el Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión que integra al presente expediente, en contra de la respuesta del sujeto obligado. En ese sentido, la persona recurrente, planteó los siguientes motivos de inconformidad: -----

**Razón de interposición:** "En la información solicitada se piden las facturas de cada una de las compras realizadas, la cantidad de cada producto adquirido, la fecha y el costo unitario. Esta información la tiene el Sr Rafael Antuñano porque ocupaba el mismo puesto en la administración pasada. Esta información vaga y no especifica genera vaguedad y no permite evaluar costos, facturas y consumos del material y medicamentos.

No se recibio la proyección de Gasto para 2025:

Estimación del gasto proyectado para las compras que se realizarán durante los próximos seis meses del año 2025. Que materiales, costos cantidad, proveedores seran los que se utilizarán y adquiriran. Información sobre las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir.

No se recibio Documentación de Compras: Es decir comprobantes de las adquisiciones realizadas, así como de las que se prevé realizar.

Especificamen te no se cuenta con la información solicitada de fecha, cantidad, precio, proveedor y tipo de producto de lo adquirido durante 2023, 2024 y lo que sera 2025 en su primner semestre.

Así mismo no hay ninguna factura que compruebe esta información, ni información." (sic)

**IV. Turno de la ponencia de la Comisionada.** Mediante oficio sin número, recibido en fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco); signado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a través del cual se hace del conocimiento que de conformidad en lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 25 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como al artículo 148 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, atendiendo el orden consecutivo en que se registraron en la Plataforma Nacional de Transparencia, y de conformidad con el turno instruido a la Secretaria Ejecutiva por el Comisionado Presidente, Javier Marra Olea, le fue asignado a la Ponencia de la **COMISIONADA ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**, el recurso de revisión **RDAA/0017/2025/AVV** promovido por la persona recurrente. -----

**V.- Radicación.** En fecha 06 (seis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) se tuvo por admitido el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----



1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SISCOE/UT/0399/2025 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro. Exhibido por duplicado. -----
  - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en documento denominado "Anexo 1", el cual se encuentra integrado por una tabla desagregada por los conceptos "FECHA DE RECEPCIÓN", "DEPENDENCIA SOLICITANTE", "FAMILIA DE ARTÍCULO", "CONCEPTO", "MONTO PRESUPUESTADO", "TIPO DE RECURSO", "ORDEN DE COMPRA", "FECHA O.C.", "MONTO ADJUDICADO", "PROVEEDOR ADJUDICADO", "FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA BIEN/PRESTACIÓN SERVICIO". Exhibido por duplicado. -----
  - 1.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en documento denominado "Anexo 2", el cual se encuentra integrado por una tabla desagregada del año 2023 (dos mil veintitrés) por los conceptos "FECHA DE RECEPCIÓN", "DEPENDENCIA SOLICITANTE", "FAMILIA DE ARTÍCULO", "CONCEPTO", "MONTO PRESUPUESTADO", "MONTO ADJUDICADO", "PROVEEDOR ADJUDICADO", "FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA BIEN/PRESTACIÓN SERVICIO". Exhibido por duplicado. -----
  - 1.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en una tabla desagregada del año 2024 (dos mil veinticuatro) por los conceptos "FECHA DE RECEPCIÓN", "DEPENDENCIA SOLICITANTE", "FAMILIA DE ARTÍCULO", "CONCEPTO", "MONTO PRESUPUESTADO", "MONTO ADJUDICADO", "PROVEEDOR ADJUDICADO", "FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA BIEN/PRESTACIÓN SERVICIO". Exhibido por duplicado. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220457625000007. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de entrega de la información vía Plataforma Nacional de Transparencia en atención a la solicitud de información con número de folio 220457625000007, con fecha de respuesta del 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco). --

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**VI.- Recepción de informe justificado y vista.** Por acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe justificado, remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----

1. Documental Pública presentada en copia certificada, denominada "ANEXO 1" consistente en evidencias de órdenes de compra del año 2023 (dos mil veintitrés), signadas por la C. Raquel Vargas, Almacenista del Municipio de Corregidora 2021-2024. Lo anterior, acompañado de su constancia de certificación de 131 (ciento treinta y un) fojas útiles emitida en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
2. Documental Pública presentada en copia certificada, denominada "ANEXO 2" consistente en evidencias de órdenes de compra del año 2024 (dos mil veinticuatro), signadas por la C. Raquel Vargas, Almacenista del Municipio de Corregidora 2021-2024. Lo anterior, acompañado de su constancia de certificación de 71 (setenta y un) fojas útiles emitida en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia certificada, denominada "ANEXO 3" consistente en tablas, las cuales contienen números de órdenes de compra relacionadas con información de comprobantes de las adquisiciones realizadas en el año 2023 (dos mil veintitrés). Lo anterior, acompañado de su constancia



de certificación de 15 (quince) fojas útiles emitida en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----

4. Documental Pública presentada en copia certificada, denominada "ANEXO 4" consistente en tablas en las cuales contienen números de órdenes de compra relacionadas con información de comprobantes de las adquisiciones realizadas en el año 2024 (dos mil veinticuatro). Lo anterior, acompañado de su constancia de certificación de 02 (dos) fojas útiles emitida en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
5. Documental Pública presentada en copia certificada, denominada "ANEXO 5" consistente en tablas en las cuales contienen números de órdenes de compra relacionadas con información de comprobantes de las adquisiciones realizadas en los años 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro). Lo anterior, acompañado de su constancia de certificación de 17 (diecisiete) fojas útiles emitida en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----

ACTUACIONES

En ese mismo acuerdo, de conformidad con el artículo 148 fracción III, se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara sobre el contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado, situación que aconteció. -----

**VII. Alcance al informe justificado.** Por acuerdo de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibida información en alcance al informe justificado remitida por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----

1. Documentales Públicas presentadas en copias certificadas, exhibidas en un total de 04 (cuatro) fojas útiles, consistentes en: -----
  - 1.1. Oficio SISCOE/UT/0399/2025 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro. -----
  - 1.2. Acuse de entrega de la información vía Plataforma Nacional de Transparencia en atención a la solicitud de información con número de folio 220457625000007, con fecha de respuesta del 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco). -----
  - 1.3. Impresión de la notificación vía correo electrónico emitida por la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) dirigida al correo electrónico señalado por la persona solicitada como medio de notificación. -----
2. Documental Pública presentada en original, consistente en la constancia de certificación de 04 (cuatro) fojas útiles, emitida en fecha 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----

En ese mismo acuerdo, de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia local, se ordenó dar vista al recurrente. -----

Por acuerdo de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibida información en alcance al informe justificado remitida por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----



1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en información detallada de las compras realizadas del año 2023 (dos mil veintitrés), misma que se proporcionó a través de una tabla desagregada por "FECHA DE RECEPCIÓN", "No. REQ.", "DEPENDENCIA SOLICITANTE", "FAMILIA DE ARTÍCULO", "CONCEPTO", "COG", "CANTIDAD", "FUENTE DE FINANCIAMIENTO", "TIPO DE RECURSO", "ORDEN DE COMPRA", FECHA O.C.", "MONTO ADJUDICADO", "PROVEEDOR ADJUDICADO", "DIAS META" y "FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA BIEN/PRESTACIÓN SERVICIO".

2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en información detallada de las compras realizadas del año 2024 (dos mil veinticuatro), misma que se proporcionó a través de una tabla desagregada por "FECHA DE RECEPCIÓN", "No. REQ.", "DEPENDENCIA SOLICITANTE", "FAMILIA DE ARTÍCULO", "CONCEPTO", "COG", "CANTIDAD", "FUENTE DE FINANCIAMIENTO", "TIPO DE RECURSO", "ORDEN DE COMPRA", FECHA O.C.", "MONTO ADJUDICADO", "PROVEEDOR ADJUDICADO", "DIAS META" y "FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA BIEN/PRESTACIÓN SERVICIO".

En ese mismo acuerdo, de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia local, se ordenó dar vista al recurrente. -----

**VIII. Cierre de instrucción:** Por acuerdo de 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por desahogada la vista concedida y; en razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En razón a que fue debidamente substanciado el expediente y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

**Primero.- Competencia.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Segundo.- Carácter de sujeto obligado.** Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al **Municipio de Corregidora**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----

S  
E  
N  
O  
N  
E  
S  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ACTUACIONES

**Tercero.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	19 (diecinueve) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Cuarto.- Metodología de estudio.-** De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo legalmente procedente. ---

**I. Causales de improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza un estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que contiene las hipótesis de improcedencia: -----

**“Artículo 153.** El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga cuando se haga por escrito;
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley;
- VI. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;
- VII. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente ley;
- VIII. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- IX. La Comisión haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;
- X. La Comisión no sea competente;
- XI. Se trate de una consulta; o
- XII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.” (sic)

Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir que no se actualiza ninguna de las mencionadas causales, por lo siguiente: -----



- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- El promovente acreditó los requisitos de presentación del recurso establecidos por el artículo 142 de la Ley local de la materia. -----
- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa. -----
- En el artículo 141 de la ley de Transparencia local, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto, resulta aplicable lo previsto en la fracción IV, toda vez que la inconformidad se establece en la entrega de la información incompleta. -----
- Se recurre un acto atribuible al sujeto obligado al que se dirigió la solicitud de acceso a la información. -----
- En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio. -----
- No se realizó una consulta. -----
- No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----

**II.- Causales de sobreseimiento:** Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

**“Artículo 154.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:  
I. El recurrente se desista;  
II. El recurrente fallezca;  
III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;  
IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;  
V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o  
VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.” (sic)

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido, haya fallecido o que sobreviniera alguna causal de improcedencia. -----

**Quinto.- Estudio de fondo.-** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información y la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido.-----

En ese orden de ideas, la persona recurrente, en su momento solicitante, requirió en la solicitud de información que integra al presente recurso de revisión al Municipio de Corregidora la entrega de lo siguiente: -----

*“[...] solicitamos información detallada sobre las adquisiciones realizadas por la Dirección Administrativa, bajo*



la responsabilidad del Señor Rafael Antuñano Torres, quien ha ocupado este cargo en la administración municipal anterior y continúa en el mismo puesto.

Específicamente, requerimos la siguiente información:

*Compras para la Unidad de Control y Protección Animal (2023-2024):*

*Detalle de las compras realizadas para satisfacer las necesidades médicas y administrativas de la Unidad de Control y Protección Animal durante los años 2023 y 2024.*

*Información sobre los costos y unidades de cada material adquirido.*

*Nombres de las empresas proveedoras y las fechas de cada compra.*

*Servicios de Cremación de Animales:*

*Información sobre los costos pagados a la empresa Pet Bajío por los servicios de cremación de animales.*

*Detalle del número de animales cremados por servicio, su costo y las fechas correspondientes durante los años 2023 y 2024.*

*Proyecciones de Gasto para 2025:*

*Estimación del gasto proyectado para las compras que se realizarán durante los próximos seis meses del año 2025.*

*Información sobre las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir.*

*Documentación de Compras:*

*Solicitud de los comprobantes de las adquisiciones realizadas, así como de las que se prevé realizar.*

*Es importante mencionar que, en la presente administración, la Unidad de Control y Protección Animal del municipio de Corregidora se encuentra en trámite para convertirse en Instituto de Cuidado Animal. [...]"*

A través del oficio SISCOE/UT/0399/2025 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro., proporcionó la respuesta inicial, en el cual se informó lo siguiente: -----

"Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457625000007, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada a través del SA/ST/032/2025 suscrito por la Secretaria Técnica de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro.
- La respuesta otorgada a través del SSPM/033/2025 suscrito por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.

Bajo ese tenor, se informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta municipalidad, se da contestación a su solicitud de información en los términos siguientes:

En lo que respecta al apartado en que solicita "...solicitamos información detallada sobre las adquisiciones realizadas por la Dirección Administrativa, bajo la responsabilidad del Señor Rafael Antuñano Torres..."; así como, "...Solicitud de los comprobantes de las adquisiciones realizadas, así como de las que se prevé realizar...", se remite tabla identificada como ANEXO 1.

Ahora bien, en lo respectivo al apartado en que solicita "... Compras para la Unidad de Control y Protección Animal (2023-2024): Detalle de las compras realizadas para satisfacer las necesidades médicas y administrativas de la Unidad de Control y Protección Animal durante los años 2023 y 2024. Información sobre los costos y unidades de cada material adquirido. Nombres de las empresas proveedoras y las fechas de cada compra...", se informa que, por estar relacionada entre sí, se contesta de manera conjunta en ANEXO 2.

Por cuanto ve lo solicitado en el apartado que versa "...Servicios de Cremación de Animales. Información sobre los costos pagados a la empresa Pet Bajío por los servicios de cremación de animales. Detalle del número de animales cremados por servicio, su costo y las fechas

ACTUACIONES



*correspondientes durante los años 2023 y 2024...* se informa que, por estar relacionadas entre sí, se contesta de manera conjunta.

En ese tenor, el precio unitario de cremación es de \$139.00 (ciento treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) IVA incluido por animal cremado.

SERVICIOS INTEGRALES DE CREMACIÓN ANIMALES								
	2023				2024			
	Nº ANIMALES	PRECIO X ANIMAL	PRECIO X IVA	MONTO PAGADO	Nº ANIMALES	PRECIO X ANIMAL	PRECIO X IVA	
ENERO								
FEBRERO					101	120.00	139.2	\$ 14,055.20
MARZO					70	120.00	139.2	\$ 9,744.00
ABRIL					113	120.00	139.2	\$ 15,729.60
MAYO					52	120.00	139.2	\$ 7,238.40
JUNIO	90	120.00	139.2	\$ 12,578.00	136	120.00	139.2	\$ 18,931.20
JULIO	97	120.00	139.2	\$ 13,502.40	160	120.00	139.2	\$ 25,056.00
AGOSTO	45	120.00	139.2	\$ 6,264.00	120	120.00	139.2	\$ 16,704.00
SEPTIEMBRE	54	120.00	139.2	\$ 7,516.80				
OCTUBRE	58	120.00	139.2	\$ 8,073.60	100	120.00	139.2	\$ 13,920.00
NOVIEMBRE	70	120.00	139.2	\$ 9,744.00	89	120.00	139.2	\$ 12,388.80
DICIEMBRE	98	120.00	139.2	\$ 13,641.60	135	120.00	139.2	\$ 18,792.00

Por último, en lo respectivo a lo solicitado en el apartado que señala *"...Proyecciones de Gasto para 2025: Estimación del gasto proyectado para las compras que se realizarán durante los próximos seis meses del año 2025. Información sobre las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir..."*, se informa que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., realiza un análisis sobre las solicitudes de compra que efectúan las Dependencias, posteriormente inicia una búsqueda en el padrón de proveedores para identificar la empresa idónea en base a precio y calidad para la prestación del servicio, debido a ello no se cuenta con información para futuras adquisiciones al respecto. [...]"

Como consecuencia de lo anterior, la persona recurrente promovió el presente recurso de revisión que integra al presente expediente, señalando como agravio lo siguiente: -----

"En la información solicitada se piden las facturas de cada una de las compras realizadas, la cantidad de cada producto adquirido, la fecha y el costo unitario. Esta información la tiene el Sr Rafael Antuñano porque ocupaba el mismo puesto en la administración pasada.

Esta información vaga y no específica genera vaguedad y no permite evaluar costos, facturas y consumos del material y medicamentos.

No se recibió la proyección de Gasto para 2025:

Estimación del gasto proyectado para las compras que se realizarán durante los próximos seis meses del año 2025. Que materiales, costos, cantidad, proveedores serán los que se utilizarán y adquirirán.  
Información sobre las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir.

No se recibió Documentación de Compras: Es decir comprobantes de las adquisiciones realizadas, así como de las que se prevé realizar.

Específicamente no se cuenta con la información solicitada de fecha, cantidad, precio, proveedor y tipo de producto de lo adquirido durante 2023, 2024 y lo que será 2025 en su primer semestre.

Así mismo no hay ninguna factura que compruebe esta información, ni información." (sic)

En el informe justificado rendido a través del oficio SISCOE/UT/832/2025 de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, manifiesta lo siguiente: -

"[...] Derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, así como de la contestación emitida por el licenciado Enrique Reyes Calderón, Secretario Técnico de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante oficio número SA/154/2025, se desprende lo siguiente:



ACTUACIONES

Respecto al apartado consistente en “*...Solicitud de los comprobantes de las adquisiciones realizadas...*” (sic), se informa:

[...] este Municipio de Corregidora, Querétaro, proporcionó información sobre las compras realizadas en los años 2023 y 2024 contenidas en los Anexos 1 y 2 del oficio de contestación [...]

Datos suficientes que permiten verificar las adquisiciones realizadas, es menester traer a colación el criterio de interpretación número SO/016/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. [...]

En ese sentido, se pone a disposición de la persona recurrente documentación que respalda **de manera adicional**, la adquisición del material previamente mencionado y remitido, mediante 202 (doscientas dos fojas útiles), las cuales se adjuntan en copia certificada como **Anexo 1** (año 2023) y **Anexo 2** (año 2024); el cual, a efecto de robustecer la respuesta otorgada, se adjunta **Anexo 3**, que contiene, entre otros, el número de orden de compra, que relaciona la información previamente proporcionada con los **comprobantes de las adquisiciones realizadas**.

Por cuanto ve a la solicitud referente a “*...Información detallada sobre las adquisiciones realizadas por la Dirección Administrativa, bajo la responsabilidad del Señor Rafael Antuñano Torres...*” (sic), se informa que **mediante oficio número SICOE/UT/0399/2025**, se remitió como Anexo 1, el cual para pronta referencia se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo 4**, información debidamente detallada sobre dichas adquisiciones [...]

Respecto a “*...Compras para la Unidad de Control y Protección Animal (2023-2024): Detalle de las compras realizadas para satisfacer las necesidades médicas y administrativas de la Unidad de Control y Protección Animal durante los años 2023 y 2024. Información sobre los costos y unidades de cada material adquirido. Nombres de las empresas proveedoras y las fechas de cada compra...*”, me permito informarle que, mediante oficio número SICOE/UT/0399/2025, **se remitió** como Anexo 2, el cual para pronta referencia se adjunta al presente copia certificada como **Anexo 5**, información debidamente detallada sobre dichas compras realizadas en los años 2023 y 2024 [...]

En ese sentido, este sujeto obligado brindó la información consistente a:

1. Detalle de las compras realizadas, al remitir una tabla en la que se describieron todas las compras de los años 2023 y 2024.
2. En dicha tabla se establecen los montos presupuestados y adjudicados, por lo que se proporcionó información referente a los costos.
3. Asimismo, respecto al material adquirido, se estableció de cada compra, la familia del artículo que correspondió relativo al monto adjudicado de cada una.
4. De igual manera, en dicha tabla se contiene el proveedor adjudicado respecto a cada compra realizada.
5. Finalmente, se informó la fecha de recepción y la fecha de vencimiento de la entrega del bien o prestación del servicio.

[...] Por otra parte, respecto a la solicitud consistente en “*...Proyecciones de Gasto para 2025: Estimación del gasto proyectado para las compras que se realizarán durante los próximos seis meses del año 2025. Información sobre las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir...*”, manifestó que, mediante oficio número SISCOE/UT/0399/2025, se informó a la letra lo siguiente:

... la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., realiza un análisis sobre las solicitudes de compra que efectúan las Dependencias, posteriormente inicia una búsqueda en el padrón de proveedores para identificar la empresa idónea con base el precio y calidad para prestación del servicio, debido a ello no se cuenta con información para futuras adquisiciones al respecto.

En tal virtud, este sujeto obligado atendió debidamente la solicitud, **al informar que no se cuenta con información al respecto**, al momento de la presentación de la solicitud de información; ya que, si la proyección del gasto aún no ha sido formalmente determinada, no puede exigirse su entrega, en virtud de lo establecido en el principio de publicidad establecido en el artículo 11, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro [...]

Por lo tanto, al no contar con información para futuras adquisiciones, este Municipio se encuentra



imposibilitado a proporcionar información referente a las empresas proveedoras y los productos y servicios que se planea adquirir.

Por su parte, como razón de interposición del Recurso de Revisión, la persona solicitante manifestó que: **“En la información solicitada se piden las facturas de cada una de las compras realizadas, ... y el costo unitario...”**; lo cual, de la lectura de la solicitud con número de folio **220457625000007**, no se desprende que la recurrente haya solicitado, dicha información, sino que requirió información sobre costos, proveedores y fechas de compra, la cual fue debidamente entregada mediante los **anexos 4 y 5 del presente**, que contienen registros administrativos con detalles verificables sobre las adquisiciones efectuadas. Lo tanto, al alegar en el recurso la ausencia de las facturas específicas, **la persona recurrente está modificando el objeto de su solicitud inicial**, por lo que se estima que dicho argumento es improcedente, ya que el artículo 153, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, [...]

ACTUACIONES

Adicionalmente se dio vista del informe justificado a la persona recurrente, de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia local, en aras de respetar el debido proceso, consagrado en el artículo 14 constitucional y la Jurisprudencia. P./J. 47/95. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época tomo II, Diciembre de 1995, página 133. Registro Digital 200234<sup>1</sup>, misma que fue atendida en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticinco) a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, haciendo conocimiento de lo siguiente:-----

“[...] Quisiera destacar que en una primera revisión no se encuentran las facturas solicitadas de las cremaciones tanto de cada uno de los productos adquiridos.  
¿Podría usted apoyarnos en transmitir esta información?

A destacar que de la entrega recibida la cual le agradecemos mucho, esta no se cumple con lo siguiente de lo solicitado:  
Información sobre los costos y unidades de **CADA** material adquirido.  
Nombres de las empresas proveedoras y las fechas de cada compra.

Para dar un ejemplo. Se detalla que una vacuna adquirida el 12 de julio del 2024 tuvo un costo de \$104,255.00 pesos.  
Esta información no tiene ninguna forma de medirse al desconocerse, la cantidad de vacunas y la marca.  
De la misma manera toda la demás información cuenta con datos vagos que no detallan como se

<sup>1</sup> **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.**

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



solicita en un inicio, cada producto que por supuesto se entiende que si el producto no cuenta con la marca, el pesaje y la cantidad esto no detalla ningún rango de medición o costo que pueda verse reflejado a una información real.

Por lo tanto los anexos no cuentan con la información solicitada de costos de cada producto así como de que producto se refiere. Tan solo al ser una marca distinta, se considera un producto distinto pero ni siquiera se conocen estos datos que son los primordialmente solicitados. De otra forma no existe la identificación de un producto sino una información global de gastos.

Para dar otro ejemplo el 12 de julio se reporta la compra de jeringa de 1 ML, jeringa de 10 ML y jeringa de 3 ML con un costo de \$32,099.30 pesos.

Dicha información no arroja la marca, la cantidad, ni el costo unitario, para lo cual es una información vaga y con falta de sustento.

Agradezco el apoyo para la revisión del documento faltante solicitado ya que el municipio de Corregidora cumple con el tiempo de entrega sin cumplir con la información solicitada. [...]” (sic)

A su vez, el sujeto obligado rindió información en alcance al informe justificado a través del oficio SISCOE/UT/1020/2025 de fecha 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unida de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual manifestó lo siguiente: -----

“[...] en alcance al Informe Justificado, notificado en esa Comisión el día 21 de febrero de 2025, mediante oficio número SISCOE/UT/832/2025, en atención al Recurso de Revisión citado al rubro, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a la solicitud con fecha de recepción oficial, 02 de enero de 2025, registrada con número de folio **220457625000007**, relativa a “**...Servicios de Cremación de Animales: Información sobre los cuales pagados a la empresa Pet Bajío por los servicios de cremación de animales. Detalle del Número de animales cremados por servicio, su costo y las fechas correspondiente durante los años 2023 y 2024...**”(sic) se informa que, mediante oficio número SISCOE/UT/0399/2025, el cual se adjunta en copia certificada para mayor referencia, se hizo del conocimiento de la persona solicitante, la información de los costos pagados a la empresa solicitada [...]”

Asimismo, el sujeto obligado rindió un segundo alcance al informe justificado a través del oficio SISCOE/UT/1246/2025 de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Alma Daniela Morán Elizondo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual señaló lo siguiente: -----

“[...] en alcance al Informe Justificado, notificado en esa Comisión el día 21 de febrero de 2025, mediante oficio número SISCOE/UT/832/2025, en atención al Recurso de Revisión citado al rubro, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a la solicitud con fecha de recepción oficial, 02 de enero de 2025, registrada con número de folio **220457625000007**, relativa a “**...Detalle de las compras realizadas para satisfacer las necesidades médica y administrativas de la Unidad de Control y Protección Animal durante los años 2023 y 2024...**”(sic) se remite relación que contiene desagregada la información detallada de las compras realizadas. [...]”

En virtud de lo anterior, resulta conveniente delimitar el análisis sobre el cual versará la presente resolución; en ese sentido, tenemos que por cuanto ve al agravio consistente en: -----

“En la información solicitada se piden las facturas de cada una de las compras realizadas...”

Se aprecia que dicho planteamiento, no corresponde a lo requerido inicialmente, en la solicitud de información presentada en fecha 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por lo cual de

S  
E  
N  
O  
I  
O  
N  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



conformidad con el criterio SO/001/2017<sup>22</sup>, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se estima que dicho agravio se considera como una ampliación a su solicitud, más no una interpretación a ella, actualizándose la la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 153 de la ley de transparencia local, por cuanto ve a lo antes citado, esto en virtud de que se ampliaron los alcances de la solicitud a través del recurso de revisión que integra al expediente. -----

Hecha esta salvedad, se procede con el análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, de las cuales se advierte que a través del informe justificado y alcances, el sujeto obligado, realizó la entrega de lo requerido por la persona peticionaria en la solicitud de información, esto en razón de haberse otorgado diversas tablas en las que se desglosa fecha de recepción, número de requisición, dependencia solicitante, familia del artículo, concepto, cantidad, fuente de financiamiento, tipo de recurso, monto adjudicado, días meta y fecha de vencimiento entrega bien/prestación de los años 2023 y 2024. -----

En este sentido, y de manera ilustrativa se agregan capturas de pantallas obtenidas del informe justificado, mismo que fue puesto a la vista de la persona recurrente. -----

ANEXO I

FECHA	DEPENDENCIA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIPO DE RECURSO	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE RECEPCIÓN
13/08/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	HERRAMIENTAS, REFAC Y ACC MENORES	SILLA DE ESCRITORIO	\$ 38,106.00	GASTO DIRECTO 2024	115875	14/03/2024	\$ 38,106.00	COMPAÑIA PUNTO MIL S.A. DE CV
21/08/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	HERRAMIENTAS, REFAC Y ACC MENORES	MONITOR 24" HD 24" PULGADAS	\$ 11,282.86	GASTO DIRECTO 2024	116098	22/03/2024	\$ 11,282.86	COMPAÑIA PUNTO MIL S.A. DE CV
04/04/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	SILLA REFORZADA DE 275 LIBRAS CON ASIENTO DE COPOLAMER	\$ 15,918.20	GASTO DIRECTO 2024	115279	09/04/2024	\$ 15,918.20	FRANCOS, S.L.S.A
10/05/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MATERIALES DE ADMINISTRACION	COMPRA DE TONER	\$ 2,300.04	GASTO DIRECTO 2024	117125	17/05/2024	\$ 2,300.04	LUJO ALEJANDRA N
10/05/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MATERIALES DE ADMINISTRACION	COMPRA DE TONER	\$ 813.20	GASTO DIRECTO 2024	117034	14/05/2024	\$ 813.20	LUJO ALEJANDRA N
10/05/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MATERIALES DE ADMINISTRACION	COMPRA DE TONER	\$ 491.84	GASTO DIRECTO 2024	117013	14/05/2024	\$ 491.84	LUJO ALEJANDRA N
10/05/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MATERIALES DE ADMINISTRACION	COMPRA DE TONER	\$ 11,564.39	GASTO DIRECTO 2024	116998	14/05/2024	\$ 11,564.39	LUJO ALEJANDRA N
15/07/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MATERIALES DE ADMINISTRACION	MEMORIA RAM 8GB DE 8GB	\$ 1,638.00	GASTO DIRECTO 2024	119339	25/07/2024	\$ 1,638.00	WICOPYS S.A DE CV
15/07/2024	DIRECCION ADMINISTRATIVA	HERRAMIENTAS, REFAC Y ACC MENORES	DISCO DURO 1TB, TECLADO LOGITECH, DISCO COMPACTO, CABLE HDMI, APC BAZE UPS 800VA, MOUSE LOGITECH Y DVD-R VERBATIM	\$ 9,102.00	GASTO DIRECTO 2024	119378	24/07/2024	\$ 9,102.00	INCEPTO S.A DE CV

<sup>22</sup> Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la Interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplien los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

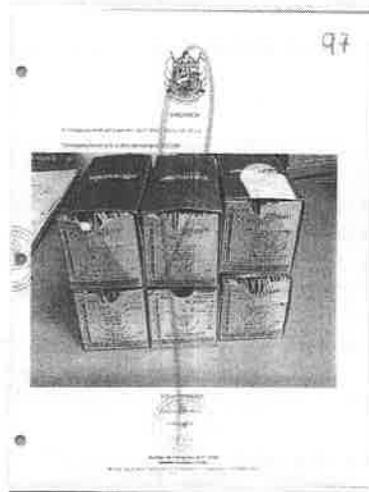
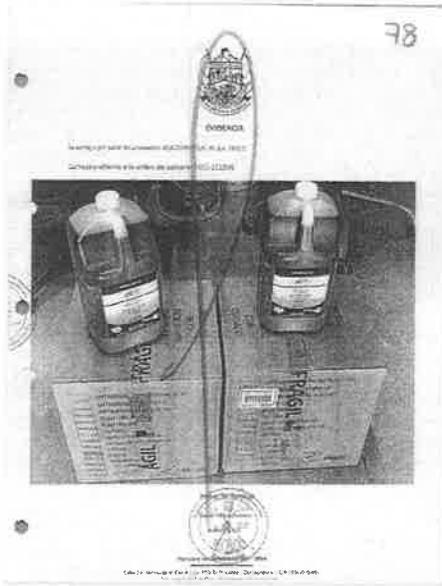
**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0196/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0130/16. Sesión del 09 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional del Agua. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 0342/16. Sesión del 24 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Colegio de Bachilleres. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

ACTUACIONES







Con relación a lo solicitado inicialmente "... Servicios de Cremación de Animales: Información sobre costos pagados a la empresa Pet Bajío por los servicios de cremación de animales. Detalle del número de animales cremados por servicio, su costo y las fechas correspondientes durante los años 2023 y 2024..." el sujeto obligado en el informe justificado manifestó que la contestación brindada no fue motivo de inconformidad, sin embargo, en el alcance al informe justificado remitió la información respectiva en copia certificada. -----

Se agrega de manera ilustrativa, captura de pantalla del documento remitido por el sujeto obligado en el alcance al informe justificado, relativo a los servicios de cremación de animales, mismo que fue puesto a la vista de la persona recurrente -----

A C T U A C I O N E S



SERVICIOS INTEGRALES DE CREMACIÓN S.A.S.								
	2013				2014			
	NO. ANIMALES	PRECIO X ANIMAL	PRECIO + IVA	MONTO PAGADO	NO. ANIMALES	PRECIO X ANIMAL	PRECIO + IVA	MONTO PAGADO
ENERO								
FEBRERO					101	120.00	139.2	\$ 14,059.20
MARZO					70	120.00	139.2	\$ 9,744.00
ABRIL					113	120.00	139.2	\$ 15,729.60
MAYO					52	120.00	139.2	\$ 7,238.40
JUNIO	90	120.00	139.2	\$ 12,528.00	136	120.00	139.2	\$ 18,931.20
JULIO	97	120.00	139.2	\$ 13,502.40	180	120.00	139.2	\$ 25,056.00
AGOSTO	85	120.00	139.2	\$ 6,264.00	120	120.00	139.2	\$ 16,704.00
SEPTIEMBRE	54	120.00	139.2	\$ 7,516.80				
OCTUBRE	58	120.00	139.2	\$ 8,073.60	100	120.00	139.2	\$ 13,920.00
NOVIEMBRE	70	120.00	139.2	\$ 9,744.00	89	120.00	139.2	\$ 12,388.80
DICIEMBRE	98	120.00	139.2	\$ 13,641.60	135	120.00	139.2	\$ 18,792.00

ACTUACIONES

Por lo anterior, el sujeto obligado se encuentra apegado a los principios de publicidad, documentar la acción gubernamental, certeza y eficacia, establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia local, que a la letra establecen: -----

**Artículo 11.** En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la Comisión deberán atender a los principios siguientes:

**I. Principio de Publicidad:** establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía; [...]

**V. Principio de Documentar la Acción Gubernamental:** que establece la obligación de registrar todos los actos públicos de la autoridad y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

**VI. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de la Comisión son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**VII. Eficacia:** Obligación de la Comisión para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información; [...]"(sic)

Asimismo, la entrega de la información se efectuó con congruencia y exhaustividad, conforme a lo establecido al siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

**Clave de control: SO/002/2017**  
**Materia: Acceso a la Información Pública**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**Precedentes:**



- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

En este sentido se actualizan los elementos para el sobreseimiento; en virtud de que el sujeto obligado modificó el acto recurrido; subsanando el agravo expuesto, entregando la información requerida por la persona recurrente antes de que se dictara la presente resolución. -----

**Sexto.- Decisión.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se considera procedente **sobreseer el presente recurso de revisión**, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 154 del citado ordenamiento local. -----

“**Artículo 154.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;
- IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”

Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 33 fracción V, 117, 119, 121, 130 y 140, de la Ley de transparencia local, se emiten los siguientes: -----

### RESOLUTIVOS

**Primero.-** Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **persona recurrente** en contra del **Municipio de Corregidora**. -----

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión. -----

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**Cuarto.-** Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria de Pleno, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

  
**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
COMISIONADA PONENTE

  
**JAVIER MARRA OLEA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**  
COMISIONADO

  
**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). CONSTE.

  
CCCLC/DNF

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDA/0017/2025/AVV.

A C T U A C I O N E S

